

136 294-  
275

# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2010-MDSM-A

San Marcos, 17 de Febrero del 2010

### VISTO:

El INFORME N° 018-2010-MDSM-GADUR-SGOP/SGRG de fecha 12 de Enero del 2010, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, El INFORME N° 038-2010-MDSM-GAJ de fecha 13 de Febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO;

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son responsables de desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios en materia de Infraestructura de Saneamiento Básico, ello concordante con los artículos 79° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señalan que los gobiernos Locales en materia de desarrollo Urbano y de Educación, Cultura y Deportes tienen la obligación de proveer de la Infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades educativas dentro de su jurisdicción territorial, ello en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Art. 55° Numeral 55.1) Ley N° 28411, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los Gobiernos Regionales Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas se sujetan a sus disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley General de la Ley de Presupuesto del sector Público, en la parte que se les sea aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto emita la Dirección Nacional Público;

Que, el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. En el supuesto de que resultara indispensable la realización de obras adicionales por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente, la Entidad sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista podrá decidir autorizarlas, para ello se requerirá contar con la autorización del Titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en el marco de dichas normas se constituyen adicionales de obras por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores en la etapa de la ejecución de la obra, las mismas que son asumidas por el contratista debido a que es producto del proceso de selección, bajo modalidad de concurso oferta; en cuanto a la



135 - 273  
274



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 119-2010-MDSM-A PAG. Nº 02



Ejecución de obras adicionales, se incluye la realización de labores no consideradas en el proyecto de obra original, con carácter complementario y que resultan necesarias para que la obra proyectada pueda alcanzar su finalidad, ello conforme lo requerido la población usuaria, los mismos que se encuentran legalmente acreditadas. Dichas labores pueden ser el resultado de cambios o variaciones practicadas en los planes y/o especificaciones técnicas de la obra o de la ejecución de mayores metrados;

Que, del Artículo 41º Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la Entidad pueda ordenar y pagar directamente la realización de prestaciones adicionales hasta por un 15% para alcanzar la finalidad del contrato, por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios, asimismo el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifique el cronograma contractual;

Que, El INFORME Nº 018-2010-MDSM-GADUR-SGOP/SGRG, de fecha 12 de Enero del 2010, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, solicita opinión legal respecto a la procedencia del Adicional de la Obra, deductivo vinculante y deductivo de obra visto que técnicamente es factible pero la modalidad de contratación es de Concurso Oferta, el INFORME Nº 038-2010-MDSM-GAJ, de fecha 13 de Febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión de Declarar Procedente la solicitud de ejecución de Obras Adicionales Nº 01 con Deductivo Nº 01 para la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Construcción del Sistema de desagüe en la Localidad de Manyanpampa**" del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash;



Que, teniendo en cuenta los Informes de: Adicional 01 y Deductivo 01, emito por el Ing. Guilmer Cordova Paker, mediante el Informe Nº 028-2009-MDSM/GAUR-SGOP, se advierte que el adicional de la obra Nº 01 con deductivo Nº 01 se solicita con el objeto de realizar obras complementarias: constituir un techo concreto armado con escobillas de inspección en la caseta de válvulas del reservorio de 50m3, construcción de un cerco perimétrico de ladrillo en la planta de tratamiento y la construcción de una red colectora de desagüe y sus conexiones domiciliarias del sector Gotupuquio, en cuanto al deductivo de obra 01 contemplada la cobertura de teja de la caseta de válvulas, las letrinas de sector de Gotupuquio y el cerco de púas de la planta de tratamiento, el deductivo Nº 02 contempla una parte de la línea de conducción, de acuerdo a la descripción de los adicionales de obra se tiene que el techo en concreto es en reemplazo del techo de teja andina debido a incongruencias en los planos del proyecto, el cerco perimétrico de ladrillo es por el cerco de púas que la población a solicitado su cambio, la construcción de la red colectora en Gotupuquio es en reemplazo de las letrinas por pedido de la población. El deductivo de la línea de conducción es debido a que se ha cambiado la planta de captación de agua debido a que los pobladores del lugar de la captación inicial no permiten tal captación por lo que se ha buscado otra ubicación para la captación, hechos u obras que no habrían sido considerados en el expediente técnico ni en el presupuesto inicial del proyecto, así también se advierte que el monto de la adicional asciende al monto de S/. 225,273.39 y el deductivo por el monto S/. 236,240.14; finalmente de todo lo descrito se advierte que de la suma adicional menos el deductivo vinculante se



134 273



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2010-MDSM-A PAG. N° 03

tiene un deductivo de obra a favor de nuestra Entidad por un monto de S/. 10,966.75 con un porcentaje de incidencia del 0.94% del monto contratado.

Por lo que estando, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Construcción del Sistema de Desagüe en la Localidad de Manyanpampa"** del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y a la Subgerencia de Logística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Antonio Aponte Caballero*  
**Antonio Aponte Caballero**  
ALCALDE